

Acaba de tomar posesión en el puesto de Secretaría de clase segunda del Ayuntamiento de un municipio de 16.000 habitantes.

En la primera reunión que mantiene con el Alcalde, le plantea los asuntos que considera más urgentes y que más le inquietan, los cuales se han venido acumulando debido la situación de vacante del puesto de Secretaría General, que se ha prolongado por un plazo de tres meses:

1.- Durante el período de tres meses que ha transcurrido desde el cese de la anterior Secretaria, y pese a la insistencia del Ayuntamiento, no ha sido posible que la Comunidad Autónoma efectuara la cobertura del puesto, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, habiéndosele ofrecido como única alternativa durante dicho período la cobertura temporal mediante el nombramiento del Arquitecto municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento, y ello pese a que el Ayuntamiento propuso como alternativas la cobertura temporal, bien por la Técnico de Contratación municipal, funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subgrupo A2, bien por la Técnico de Recursos Humanos, funcionaria interina, perteneciente a la Escala de Administración General, perteneciente al Subgrupo A1.

Solicita informe sobre las distintas formas de provisión del puesto de Secretaría, en situación de vacante, y, en concreto, sobre la legalidad de las propuestas realizadas desde el Ayuntamiento y desde la Comunidad Autónoma.

2.- En el último Pleno, celebrado hace tres meses, el Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Residencial número 6, la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal y la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

El Alcalde manifiesta su inquietud debido a que, durante el debate de los asuntos en el Pleno municipal, el portavoz de uno de los Grupos Políticos de la oposición, cuyos Concejales se abstuvieron en la votación de los tres puntos, manifestó la intención de su Grupo de interponer recurso de reposición contra dichos Acuerdos por los siguientes motivos:

- a) Ninguna de las tres normas se encontraba en el Plan Normativo del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, que, además, había sido aprobado por el Alcalde, y no por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Plan, Reglamento y Ordenanza fiscal, no se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futura normas.

El Alcalde solicita al Secretario informe sobre las posibilidades de éxito de los tres recursos anunciados por el Concejel, Portavoz de uno de los Grupos Políticos de la oposición.

3.- En el año 2020 se contrató a un abogado par la prestación de los servicios de representación y defensa en juicio. La Interventora (titular de la plaza desde 2021) emite informe de fiscalización con reparos a las facturas emitidas en virtud de dicho contrato, fundamentado en que no procede abonar dichos honorarios y continuar con

los trabajos porque no existe contrato y que dichos servicios deben licitarse conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Alcalde traslada al Secretario la siguiente consulta:

Primera, sobre la sujeción de la contratación de los servicios de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, así como el asesoramiento previo, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), atendiendo especialmente en este punto a lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Segunda, las modalidades de procedimiento de adjudicación adecuadas para una correcta selección del prestador en estos servicios.

4.- Por último, se solicita Informe al Secretario de las posibles soluciones y consecuencias ante el incumplimiento del régimen de sesiones del Pleno municipal, debido a la falta de Secretario General por plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la celebración de la última sesión de Pleno municipal.

Se solicita informe jurídico sobre todos los aspectos jurídicos que se puedan producir y derivar de los supuestos planteados y, en especial, la contestación de las cuestiones realizadas.

Cada uno de los cuatro supuestos prácticos planteados tendrá una valoración de hasta 6 puntos.